



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0212-2019/MPS.

Sullana, 07 de febrero de 2019.



VISTO: El Informe N° 47-2019/MPS-PPM del 22.01.2019. e Informe N° 91-2019/MPS-PPM del 05.02.2019, emitidos por el Procurador Público Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor del Sr. LUIS MIGUEL ROSALES ATOCHE, respecto al Expediente N° 00466-2017-0-3101-JR-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Nueve de fecha 17 de diciembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Cúmplase con la sentencia de vista - Resolución N° Ocho de fecha 26.11.2018, en sus propios términos y requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumplan con reconocer al actor Luis Miguel Rosales Atoche la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el período comprendido entre el 01 de enero del 2015, hasta la actualidad; asimismo REGISTRAR al demandante en las planillas de trabajadores a plazo indeterminado en el cargo de obrero - Chofer de Cisterna, sujeto al régimen de la actividad privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Requierase a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con cancelar a favor del demandante, la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES (S/. 25,965.45) sobre pago de Beneficios Sociales. Asimismo, cancelar la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana, ascendente a la suma de S/. 75.00 soles;

Que, mediante los documentos del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Nueve de fecha 17 de diciembre del 2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Cúmplase con la sentencia de vista - Resolución N° Ocho de fecha 26.11.2018, en sus propios términos y requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumplan con reconocer al actor **LUIS MIGUEL ROSALES ATOCHE** la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el período comprendido entre el 01 de enero del 2015, hasta la actualidad.

Artículo Segundo.- CUMPLASE con registrar al demandante en las planillas de trabajadores a plazo indeterminado en el cargo de obrero - Chofer de Cisterna, sujeto al régimen de la actividad privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo Tercero.- CUMPLASE con cancelar a favor del demandante, la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES (S/. 25,965.45) sobre pago de Beneficios Sociales. Asimismo, cancelar la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana, ascendente a la suma de S/. 75.00 soles.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Frtwar Power Saldana Sanchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL